



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

29 DIC. 2016



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-006822

Señor

Jaime Alfonso Acosta Madiago
Representante Legal
ORGANIZACION TERPEL S.A.
Calle 66 N° 67-123
Barranquilla

Ref. Resolución N° 00000947

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Terpel

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION N° 0000947 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante documento radicado en esta Corporación bajo el No. 017917 del 16 de Noviembre de 2016, Por medio del cual la Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ), envía a esta entidad la actualización del Plan de Contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, hojas de seguridad, planos, plan de evacuación, procedimiento de control de derrame.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, se realizó una valoración documental del Plan de Contingencias para Manejo de derrames y/o sustancias nocivas presentado por la Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ), originándose el Concepto Técnico N° 0001204 del 25 de Noviembre de 2016, en el que se determinan las siguientes acotaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTSSOZ, Realiza actividades de Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos. (Combustible JET – A -1 para Aeronaves en el interior del Aeropuerto).

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica

CUMPLIMIENTO :

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		Observaciones
		Si	No	
Auto No 00005 de 22 de Enero de 2016.	<p>PRIMERO: Iniciar el trámite de evaluación del plan de contingencias para el derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, solicitado por el señor JAIME ACOSTA MADIEGO, en su condición de apoderado general de la Organización Terpel S.A, identificada con NIT 830.095.213-0, para el funcionamiento de la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico,</p> <p>PARAGRAFO. La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.</p> <p>SEGUNDO: La Organización Terpel S.A identificada con Nit 830.095.213-0, representada por el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA en su condición de apoderado, deberá cancelar la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA OCHO PESOS (\$3.515.998) Por concepto de evaluación del plan de</p>	X		Si cumplió.

Bapa

RESOLUCION Nº 0000947 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

	contingencias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 00036 del 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.			
--	---	--	--	--

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ Registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con lo establecido por la resolución.
2. Justificación.	Se encuentra presente en el documento, por tanto cumple con las especificaciones establecidas por la resolución.
3. Objetivos.	El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. Cumple
4. Alcance.	Se encuentra dentro del documento. Cumple
5. Contenido.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto cumple con lo reglamentado en la resolución.
5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del plan de contingencia, por tanto cumple con lo reglamentado en la resolución.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la planta RUT y describiendo su actividad productiva. Cumple
5.3 Descripción de la ocupación.	Si bien es cierto que la empresa se encarga de la venta de hidrocarburos, es decir, realiza sus actividades en un lugar puntual, se especifica el número de trabajadores y contratistas. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se describe en plan área de influencia directa y área de influencia indirecta Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o	Se describe en plan de contingencias Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	En el documento se realiza el debido análisis y evaluación del riesgo, teniendo en cuenta los aspectos tales como: cruce de peatones, identificación y señalización, Comunicaciones, Organismos de apoyo en caso de emergencias, Frecuencia de accidentes, Intersecciones, Topografía, Zonas urbanas, Impactos ambientales, capacitación y entrenamiento de operarios. Cumple
5.8 Priorización de escenarios.	Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa. Cumple
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	En el documento se presentan predicciones sobre la trayectoria de derrames de hidrocarburos, se tiene en cuenta los principales factores que se presenta en un evento, como la topografía, el estado del clima (presencia de lluvia), producto almacenamiento vegetación, presencia de cuerpos hídricos en el área, material de la carretera o piso en el cual se derramó el producto, comunidades aledañas.

Handwritten signature or mark.

RESOLUCION N° 0000947 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

	Cumple
5.10 Medidas de intervención.	<p>Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios, el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización.</p> <p>Se detalla el plan de competencias para el personal, en donde se mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. Cumple</p>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	<p>En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional, en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. Cumple</p>
5.12 Planes de acción.	<p>Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar.</p> <p>La EDS cuenta con los siguientes planes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Plan general. Jefe de emergencias. ❖ Plan de seguridad. ❖ Plan de atención médica y primeros auxilios. ❖ Plan de evacuación. ❖ Plan de información pública. ❖ Plan de atención temporal de los afectados. Refugio. <p>Cumple</p>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	<p>La empresa cuenta con distintos puntos de control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames.</p> <p>Además se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de combustibles y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. Cumple</p>
5.14 Programa de capacitación.	<p>En el documento se encuentra establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son a los operarios de la EDS, entidades de apoyo. Cumple</p>
5.15 Implementación.	<p>La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operarios y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan y proyectarlas a corto, mediano y largo plazo. Cumple</p>

OBSERVACIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIAS.

En el Plan de Contingencias presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. se describe la siguiente información:

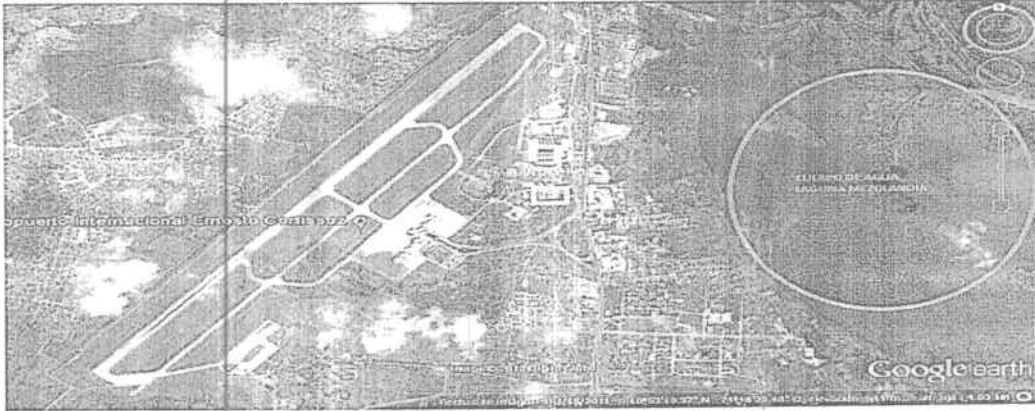
❖ **Ubicación de la Planta Terpel Aeropuerto Ernesto Cortissoz.**

La Planta Terpel Aeropuerto Ernesto Cortissoz, se encuentra localizada internamente en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz municipio de Soledad - Atlántico. En la figura N° 1. Se observa claramente en el cuadro donde se ubica la planta:

braci

RESOLUCION N° 00000947 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ).”



Coordenadas Geográficas Google Earth	
10°53'37"N	74°46'20.48" O

5.1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA PLANTA TERPEL DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ.

Tabla 1. Información General de la Organización Terpel S.A.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
RAZÓN SOCIAL			NIT
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A			930.095.213-0
DATOS GENERALES			
Dirección	Calle 88 No.87-123 Barranquilla	Correo electrónico	lorena.avila@terpel.com
Teléfono	(5) 3687305	Fax	
DATOS DE LA PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ			
Nombre	Planta Aeropuerto Ernesto Cortissoz	Dirección Aeropuerto	Ernesto Cortissoz
Departamento	Atlántico	Municipio/Ciudad	Soledad
CLASIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN			
Actividad Económica	Suministro de combustible al aeropuerto Ernesto Cortissoz		
Representante Legal/ Apoderado	Jaime Acosta Madieto	Cedula: 72.146.291 de Barranquilla	
Director de Gestión Ambiental	Silvia Elena Prieto	Correo electrónico: silvia.prieto@terpel.com	
Jefe de Gestión Ambiental	Lorena Andrea Avila	Correo electrónico: lorena.avila@terpel.com	
Supervisor SSAC - Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad	Andrea Marcela Acevedo	Correo electrónico: andrea.acevedo@terpel.com	
Líder en el puesto de mando de Unificado.	Jefe de Aeropuertos: Jaime Manjarrez Navarro		

❖ **Actividades que se desarrollan en la organización.**

La Planta Terpel Aeropuerto Ernesto Cortissoz, realiza las actividades de descargue, almacenamiento y distribución de combustible a la aeronáutica civil del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, el combustible llega a la Planta por carros tipo cisterna y es almacenado temporalmente en tanques de contención para luego ser desplazado por vehículos tipo cisterna y suministrar el combustible a la aeronáutica civil.

Japax

RESOLUCION Nº 0000947 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

❖ *Trayectoria del derrame.*

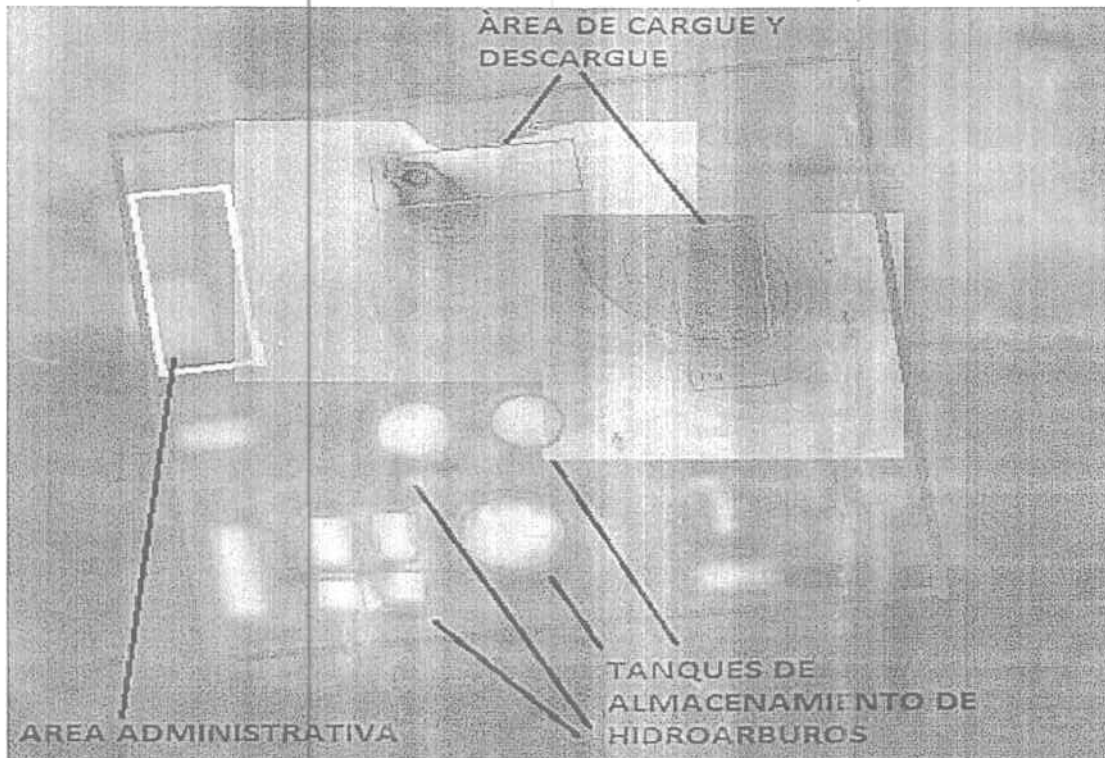


Imagen de la Trayecto de derrame de combustible líquido de la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ.

- *Se encuentra una zona endorreica, el algoritmo busca la altura mínima del flujo de esta zona para rellenarla. Cabe mencionar que, el cálculo de la parte del hidrocarburo que se puede infiltrar cuando el suelo está seco, depende del espesor del suelo y de su porosidad. Por otro lado, la permeabilidad es inversamente proporcional a la viscosidad del flujo y la viscosidad se relaciona con la fuga de los elementos volátiles cuando se produce una ruptura en la tubería de descargue del hidrocarburo de la Planta Terpel Aeropuerto Ernesto Cortissoz.*

Para la trayectoria del derramé la Organización Terpel S.A., se centró en el trabajo de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos en un suceso eventual donde se presenten derrames simultáneos en los tres (3) tanques de almacenamiento, la trayectoria del derrame de acuerdo a las pendientes manejadas en los pisos donde se encuentran ubicados los tanques, y a pendiente del canal de drenaje de evacuación se daría de esta forma:

Subat

RESOLUCION N° 0000947 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

EVALUACION DE LA VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO TERPEL S.D.S PLANTA AEROPUERTO

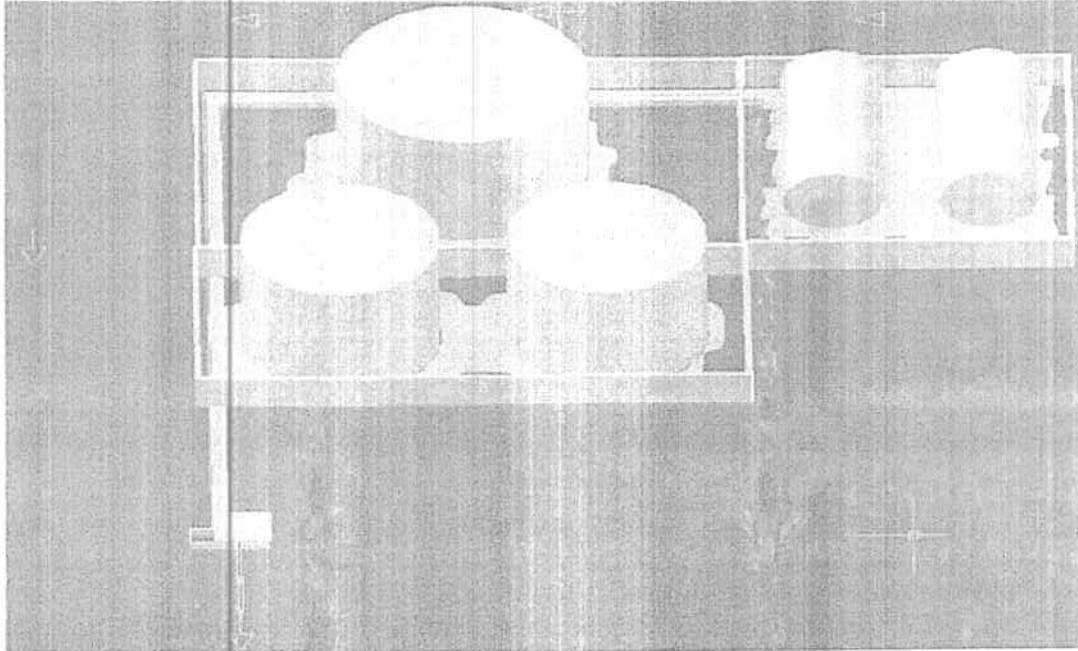


Figura 6. Simulación donde se presentan derrames simultáneos en los 3 tanques de almacenamiento y la trayectoria del derrame, y la pendiente del canal de drenaje de evacuación.

La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ Registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., en el plan de contingencias describe las siguientes operaciones en caso de un derrame de combustible líquido:

- Acciones para prevenir o mitigar impactos sobre el acuífero.
- Incidencia del proyecto en el componente socioeconómico del área de influencia.
- Valoración de los impactos que se puedan derivarse por un derrame involuntario de hidrocarburos.

❖ PRIORIZACIÓN DE ESCENARIOS

La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ según lo establecido en el plan de contingencias de hidrocarburos establece lo siguiente: en un rango de 300 metros a la redonda no se encontraron áreas susceptibles o expuestas a eventuales emergencias. Sin embargo deberán articularse las medidas de contingencia aquí establecidas con el Plan de Contingencia a nivel municipal por ser esta área de incidencia con zonas residenciales y vías principales, donde los factores de riesgo por la instalación del proyecto puedan modificar las evaluaciones de riesgos de los predios vecinos o del sector del proyecto.

Una vez revisado el Plan de Contingencia contra derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ Registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

- ❖ El Plan de Contingencia presentado por la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ Registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cumple con los requerimientos establecidos en

buena

RESOLUCION N° 0000947 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibidem, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos; a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.9.3. *Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*

JPAT

RESOLUCION N° 00000947 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que esta Corporación mediante Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, se estableció el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar como usuario de menor impacto según lo señalado en la tabla 49 los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Total
Planes de Contingencia	\$1.779.447
TOTAL	\$1.779.447

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencia de Sustancias Químicas presentado por la Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ) identificada con NIT 830.095.213-0 de acuerdo a las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012.

JP-A

RESOLUCION N° 0 0 0 0 0 9 4 7 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

ARTICULO SEGUNDO: La Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ), identificada con NIT 830.095.213-0, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
2. La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ Registrado a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., registrada a nombre de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., debe realizar periódicamente las siguientes actividades:
 - Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
 - Presentar capacitaciones anualmente.
 - Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.
3. Presentar anualmente actividades de seguimiento actualización y ajustes del plan de contingencias.
4. Debe enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso
5. Debe verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
6. Debe realizar las caracterizaciones a los tres (3) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
7. Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
8. Debe cumplir con lo establecido en la resolución 2400 de 1979 (Mayo 22) Artículo 317. Los tanques no subterráneos utilizados para almacenar líquidos combustibles o inflamables estarán rodeados por muros contra fuego, los cuales deberán estar provistos de sistemas de drenaje y tener una capacidad no menor de 1,5 veces la capacidad del tanque o tanques.
9. Debe presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.

ARTICULO SEGUNDO: La Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ), identificada con NIT 830.095.213-0, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.779.447 pesos M/L) por seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 del 5 de febrero de 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

hand

RESOLUCION N° 0 0 0 0 0 9 4 7 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PRESENTADO POR LA ORGANIZACION TERPEL S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ).

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO TERCERO El Concepto Técnico N° 0001204 del 25 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de este Acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la zona donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.

ARTICULO SEXTO: La Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ), identificada con NIT 830.095.213-0, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A. cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad desarrollada para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: La Organización Terpel S.A. (PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ), identificada con NIT 830.095.213-0, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68,69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011

Dado en Barranquilla a los **29 DIC. 2016**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GERENCIAL

Exp:2007-094
Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade/ Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Dirección (c)
Revisó: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental.

Zapata